



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

C. AUZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6 C E S I O N En la ciudad de San
7 DE PARTICIPACIONES Francisco de Quito,
8 DE LA COMPAÑIA DENO- Capital de la Repú-
9 MINADA " COMERCIAL blica del Ecuador,
10 MERSAL C. LTDA. " hoy día miércoles -
11 QUE OTORGA LA SEÑORA veinte y cinco de -
12 ELVIRA SALVADOR CHI- mayo de mil novecien-
13 RIBOGA DE MERINO, EN tos ochenta y ocho,
14 FAVOR DEL SEÑOR DR. ante mi el Notario
15 HECTOR MERINO SALVA- Vigésimo Octavo del
16 DOR Y OTROS Cantón doctor Juan
17 POR S/. 398.000,00 del Pozo Castrillón,
18 comparecen a la ce-
19 lebración de la pre-
20 sente escritura pública, por una parte, la señora -
21 Elvira Salvador Chiriboga de Merino, por sus propios
22 derechos; y, por otra parte, el doctor Héctor Merino
23 Salvador, por sus propios derechos y además como man-
24 datario de las señoras: Graciela Merino Salvador y -
25 Ximena Merino Salvador, según consta de los poderes -
26 cuyas copias se agregan como documentos habilitantes;
27 ingeniero Héctor Merino Valencia, por sus propios de-
28 rechos.- Los comparecientes declaran expresamente que

son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y mayores de edad, a quienes conozco de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente :- " S E -

N O R N O T A R I O :- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de cesión de participaciones, que se otorga según las siguientes cláusulas .- P R I M E R A .- C O M P A -

R E C I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: -

Señora Elvira Salvador Chiriboga de Merino, en calidad de Cedente, mayor de edad, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Quito y en calidad de cesionarios los señores: Doctor Héctor Merino Salvador por su propio derecho y en representación, mediante poderes especiales otorgados ante los Notarios Quinto y Décimo Noveno del cantón Quito que se adjuntan como documentos habilitantes de la presente escritura pública, de las señoras Graciela Merino Salvador y Ximena Merino Salvador; y el señor ingeniero Héctor Merino Valencia, todos mayores de edad, casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito.- S E -

G U N D A .- A N T E C E D E N T E S .- a).- La Compañía COMERCIAL MERSAL COMPAÑIA LIMITADA, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres y fue ins-



NOTARIA
SIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

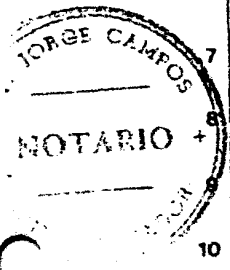
Quito - Ecuador

1 crita en el Registro Mercantil el trece de febrero de
2 mil novecientos ochenta y cuatro.- b).- El primero de
3 abril de mil novecientos ochenta y ocho , la Junta -
4 General Extraordinaria Universal de Socios de la Com-
5 paña COMERCIAL MERSAL COMPAÑIA LIMITADA autorizó
6 la cesión de participaciones sociales, se adjunta el
7 Acta de Junta General correspondiente como documento
8 habilitante .- T E R C E R A .- C E S I O N D E
9 P A R T I C I P A C I O N E S .- Mediante escritura -
10 pública se ceden las participaciones sociales de la -
11 Compañía COMERCIAL MERSAL COMPAÑIA LIMITADA que -
12 se indican.- La señora Elvira Salvador Chiriboga de -
13 Merino cede doscientas noventa y nueve (299) parti-
14 cipaciones sociales de un mil sucres cada una a favor
15 del señor doctor Héctor Merino Salvador; treinta y -
16 cinco (35) participaciones sociales de un mil sucres
17 cada una a favor de la señora Ximena Merino Salvador;
18 treinta y cuatro (34) participaciones sociales de -
19 un mil sucres cada una a favor de la señora Graciela
20 Merino Salvador; y treinta (30) participaciones so-
21 ciales de un mil sucres cada una a favor del señor in-
22 geniero Héctor Merino Valencia .- Usted, señor Nota-
23 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
24 y documentos habilitantes para la plena validez de es-
25 ta escritura pública.- Atentamente.- Firmado).- Doc-
26 tor Francisco Tinajero Villamar, abogado con matrícu-
27 la profesional del Colegio de Abogados de Quito núme-
28 ro treinta y seis ".- Hasta aquí la minuta que queda



ARIA 19^a

GE CAMPOS D.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador,
3 hoy, día jueves, treinta
4 P O D E R G E N E R A L de agosto de mil nove-
5 Sr. Michael Anthony De Broeck y cientos ochenta y cua-
6 Sra. Ximena del Rocío Merino tro; ante mí, doctor -
7 a favor de Jorge Campos Delgado,
8 Dr. Héctor Merino Salvador Notario Décimo Novero
9 Cuantía Indeterminada de este cantón, compa-
10 Dí 2 copias recen los cónyuges señor
11 Michael Anthony De -
12 español
13 Broeck, estadounidense, conector del idioma /v señora doña -
14 Ximena del Rocío Merino Salvador de DeBroeck, de nacio-
15 nalidad ecuatoriana, ambos por sus propios y personales
16 derechos, casados, domiciliados en esta ciudad capital,
17 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y o-
18 bligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que
19 elevan a escritura pública la minuta que me entregan,
20 cuyo tenor es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
21 Sírvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas
22 una de la cual conste, el PODER GENERAL amplio y sufi-
23 cient que convienen en otorgar los cónyuges señor Mi-
24 chael Anthony DeBroeck y señora Ximena del Rocío Merino
25 Salvador de DeBroeck en favor del doctor Héctor Merino
26 Salvador, para que éste representando la persona y dere-
27 chos de los otorgantes intervenga a nombre de ellos en
28 todos los actos y contratos relacionados con los intere-
ses de los mandantes.- Al efecto el mandatario queda fa-

los mandantes, representación que podrá ejercitarla sea
a nombre de los dos conjuntamente o a nombre de uno solo

de ellos.- Para el fiel cumplimiento de este mandato,

los poderdantes cónyuges DeBroeck - Merino, confieren

a su mandatario doctor Héctor Merino Salvador, las más

amplias facultades, sin que ninguna se excluya, y espe-

cialmente las atribuciones señaladas en el Artículo cin-

cuenta del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.-

La cuantía es indeterminada - El señor Notario, se ser-

viré agregar las demás cláusulas de estilo".-(HASTA AQUI

LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo

su valor legal y que los otorgantes la escriben en todas

y cada una de sus partes, la misma que está firmada por

el doctor Leonardo Moscoso I., afiliado al Colegio de

Abogados de Quito, bajo el número sesenta y tres y

siete).- Para la celebración de esta escritura se obser-

varon los preceptos legales del caso: v. laída que fue

a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario,

se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de ac-

to de todo lo cual doy fe.- Entre líneas: español.- VA-

LE.-

Sr. Michael Anthony DeBroeck

Paq. 611680721

Sr. Arlena Merino Salvador

C. 611680721-9 Tr. 717001

Se otor---

ANFOS
10
EDOR

g6 ante m6; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA--
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Corrales
ABOGADO

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL: En la Ciudad de Quito, Capital
MERINO SALVADOR JUDITH GRA- de la República del Ecuador, a
CIELA DE SENESAC vante (20) de ENERO -- de
A FAVOR DE: mil novecientos setenta y ocho;
DR. HECTOR ROBERTO MERINO ante mí el Notario Doctor Ulpu-
SALVADOR no Geybor Mora, comparece la -
CUANTIA: INDETERMINADA señora Judith Graciela Merino
Salvador, de Senesac, casada,
F.S.C. por sus propios derechos: ecua-
/Brasil, ocasionalmente en
toriana, domiciliada en/ esto -

ciudad, mayor de edad, a quien conozco, de que doy fe; y, di-
ce: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta -
que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: " S E Ñ O R N O -
T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
dignese incorporar una que contenga el poder que confiere la
señora Judith Graciela Merino Salvador de Senesac en favor del
doctor Héctor Roberto Merino Salvador, a fin de que el
mandatario, en nombre y en representación de la poderdante, ad-
quiera, arrende o enajene bienes muebles o inmuebles, acciones
y derechos sobre raíces; para que administre tales bienes; pa-
ra que contriga obligaciones quirografarias o hipotecarias,
inclusive con Organizaciones Mutualistas establecidas o, por
establecidas en el Ecuador o con el Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, contratando o no seguros de esa denominación o

de otra naturaleza; para que lo represente judicial o extra-
judicialmente como actor o demandada, inclusive con facultad
de desistirse y transigir; para que onbre o pague obligaciones
de las que sea acreedor o deudor, en su orden; para que sus-
criba, adquiera, grave o ceda a cualquier título, acciones en
Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador; para
que suscriba aceptaciones, endosos o cesiones de acciones y
documentos en general; para que lo represente en Juntas Gene-
rales, Asambleas, reuniones de promotores y en general en todo
tipo de reunión de Empresas o Compañías establecidas o por es-
tablecerse en el Ecuador; para que acepte, gire, endose, o sus-
criba o avalice letras de cambio, pagarés a la orden, cheques,
y cualquier clase de títulos o documento; para que abra y cie-
rra cuentas corrientes o de ahorros; para que realice gestio-
nes, trámites, solicitudes en Entidades Públicas o Privadas;
para que celebre contratos de cualquier naturaleza y otorgue
recibos, finquitos, etcétera.- La mandante inviste al manda-
tario de toda facultad, inclusive de las previstas en el artí-
culo cincuenta del Código de Procedimiento Civil para los Pro-
curadores Judiciales, aún de aquellas que necesitan de cláusula
especial, pues, el presente poder es absolutamente general
y no hay facultad o autorización que deje de concederse al man-
datario.- El señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de
estilo.- Firmado) Dr. Roberto Momayo Morúa, matriculado número
trececientos veinte y nueve.- Hasta aquí la minuta que la com-
pradoiro la ratifica íntegramente y en todas sus partes y que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La
cantidad, por su naturaleza, es indeterminada.- Para el otorga-

11
miento de esta escritura se observaren los prece

les del caso; y, leída que lo fue en su parte a la compare-
ciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conigo, en
unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- (Firmado) E. B. Sa-
ciela N. de Sanesac.- El Notario, (Firmado) Dr. Mariano T.
bor Mora.- Testado: grs.- No Corro.- Entre líneas: Brasil,
ocasionalmente en.- Vale.-

Se otorgó en la

mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA PERI-
PTCADA, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de enero
de mil novecientos ochenta y cinco.-

Dr. Mariano T. Mora

NOTARIO EN TO DEL DA POR QUITO

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL MERSAL CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día viernes 1ro. de Abril de 1.988, se encuentran reunidos los señores Socios de la compañía Comercial Mersal Cia. Ltda., en el local de la compañía, siendo las 12H00, bajo la Presidencia del Dr. Héctor Merino Salvador y actuando como Secretario el señor Ing. Héctor Merino Valencia, Gerente de la compañía.

El Presidente solicita al señor Secretario que verifique la presencia del total del capital social de la compañía.

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
Sra. Elvira Salvador de Merino	498.000,00	498
Sra. Graciela Merino Salvador	1.000,00	1
Sr. Dr. Héctor Merino Salvador	1.000,00	1
T O T A L E S	500.000,00	500

Con la presencia del ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, la Presidencia propone instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar sobre la intención que manifiesta la señora Elvira de Merino, de ceder parte de sus participaciones sociales en la sociedad; y, la inclusión de nuevos socios en la empresa.

La Junta General, acepta y por unanimidad se instalan en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al amparo del Art. 280 de la Ley de Compañías y pasan a tratar los puntos propuestos:

La señora Elvira de Merino indica que su deseo es ceder una parte de las participaciones sociales que tiene en Comercial Mersal Cia. Ltda., conforme al siguiente detalle: Doscientos noventa y nueve (299) participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una a favor del señor Dr. Héctor Merino Salvador; Treinta y Cinco (35) participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una a favor de la señora Ximena Merino Salvador; Treinta y Cuatro (34) participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una a favor de la señora Graciela Merino Salvador y Treinta (30) participaciones sociales de Un Mil Sucres cada una a favor del señor Ing. Héctor Merino Valencia.

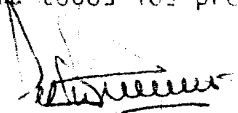
Sometida, esta petición a consideración de la Junta General, ésta por unanimidad, escuchándose su total conformidad y la renuncia a su derecho preferente de los Socios, aprueba la cesión de participaciones sociales con todos los derechos y obligaciones de éstas de acuerdo al deseo de la señora Elvira de Merino, al mismo tiempo y por unanimidad se acepta la inclusión de los nuevos Socios Sra. Ximena Merino Salvador y Señor Ing. Héctor Merino Valencia.

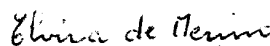
.../...

- 2 -

Sin otro punto a tratarse, la Presidencia concede un receso de Treinta minutos para la elaboración del Acta. Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna objeción.

Firma todos los presentes y siendo las 12H30, se levanta la sesión.


Dr. Héctor Merino Salvador
PRESIDENTE - SOCIO


Sra. Elvira de Merino
SOCIA.


Sra. Graciela Merino Salvador
SOCIA.


Ing. Héctor Merino Valencia
SECRETARIO

Meh/.



OTARIA
MA OCTAVA

ian del Pozo

OTARIO

OGADO

o - Ecuador

1 torgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a diez de junio de
3 mil novecientos ochenta y ocho.--

4 EL NOTARIO,

8 DR. JUAN DEL POZO C.

9 NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

7
10 DR. JUAN DEL POZO C.
11 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

12
13 RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pú
14 blica de constitución de la Compañía Comercial --
15 Mersal C. Ltda., otorgada en la Notaría a mi cargo
16 el doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y
17 tres , tomé nota de la cesión de participaciones
18 contenida en el presente instrumento . - Quito ,
19 a dieciseis de Junio de mil novecientos ochenta y
20 ocho . -

21
22
23
24 DR. RUBEN DARIO
25 ESPINOSA I.
NOTARIO
26 DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

24
25 DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
26 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 140
2 del Registro Mercantil, de trece de febrero de mil novecientos o-
3 chenta y cuatro, a fs. 290vta., tomo 115, correspondiente a la consti-
4 tución de la compañía "COMERCIAL MERCANTIL COMPAÑIA LIMITADA", lo re-
5 ferente a la presente a cesión de participaciones.- Quito, a veinte
6 y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTR
7 DOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

